



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5311/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6589/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS S/ PAGO A PROVEEDOR - MERANOL S.A.C.I."; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Gustavo Guillermo PICCOLI y el Subdirector de Obras Sanitarias, Licenciado Gustavo ETCHEGOYEN, solicitan que se efectúe el pago de la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 14.210.000,00) a la firma "MERANOL SACI", por la adquisición de CINCUENTA Y OCHO MIL toneladas (58.000 t) de sulfato de aluminio, destinados a la potabilización de agua de esta ciudad, en virtud de haber fracasado la Licitación Pública n.º 52/2023 para la adquisición de coagulante químico para potabilización de agua, y considerando que se encuentra finalizando la ampliación de la Licitación Pública n.º 47/2023, por tal motivo se solicita la compra directa por vía de excepción de DOS (2) equipos de coagulantes, y de esta manera garantizar la continuidad del servicio esencial de esta ciudad.

Que, mediante Decreto n.º 5299/2023 de fecha 21 de diciembre del año 2023 se declaró fracasada la Licitación Pública n.º 52/2023, para la adquisición de COAGULANTES PARA SU USO EN POTABILIZACIÓN DE AGUA, que será usado para la temporada estival para esta ciudad.

Que, a f. 3 obra Solicitud de Pedido n.º 8622, de fecha 19 de diciembre del año 2023 y a ff. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-11345, de fecha 20 de diciembre del año 2023, ambas por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 14.210.000,00).

Que, de conformidad a lo expuesto, a fin de garantizar el normal proceso de potabilización del agua de la ciudad, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90.º de la Ordenanza n.º 11738/2012 el cual establece que: "En situaciones de emergencia, urgencia, casos fortuitos o hechos imprevisibles, demostrables con suficientes y sólidos fundamentos, donde el Departamento Ejecutivo evalúe que el tiempo de tramitación de una licitación pública, licitación privada o concurso de precios, implique riesgo inminente de interrupción de un servicio público esencial o ejecución de obra esencial, podrá realizar adquisiciones, contrataciones de servicios o suministros, por vía de excepción y de hacerlo, en forma simultánea deberá informar al Presidente del Honorable Concejo Deliberante quien a su vez, en forma inmediata, deberá informar al resto del Cuerpo la decisión adoptada", este Departamento Ejecutivo aprueba la adquisición por vía de excepción, correspondiendo en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente.

Que, en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al pago a la firma "MERANOL SACI", por la adquisición de CINCUENTA Y OCHO MIL toneladas (58.000 t) de sulfato de aluminio destinados a la



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5311/2023

potabilización de agua de esta ciudad, en virtud de haber fracasado la Licitación Pública n.º 52/2023 de coagulante químico para potabilización de agua, y considerando que se encuentra finalizando la ampliación de la Licitación Pública n.º 47/2023, por tal motivo se solicita la compra directa por vía de excepción de DOS (2) equipos de coagulantes, y de esta manera garantizar la continuidad del servicio esencial de esta ciudad, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 14.210.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la firma “MERANOL SACI”, CUIT n.º 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima n.º 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 14.210.000,00) previa presentación de la correspondiente Factura y/o recibo ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal